

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20243000001731



Bogotá D.C, 2024-01-04
301-SGIEP

Publicación en ventanilla

Señores
VECINOS DE VILLASUAITA, SAUCES Y BARRIOS VECINOS
Peticionarios
Ciudad

REFERENCIA: Documento radicado DADEP número 20234000280902 del 19-12-2023.

ASUNTO: Información sobre cerramiento. Portales de San José. Localidad de Bosa.

Estimados Señores,

Este despacho acusa recibo del documento de la referencia, a través del cual solicita: *"(...) En la urbanización Portales de san José, NO es conjunto cerrado es una urbanización por loteo, No hay administración. Ubicado entre las calles 61 y 62 sur entre carreras 82 A y 82 B de la localidad de Bosa. Existe una al fondo una REJA o cerramiento ilegal que no permite la libre locomoción de las personas del barrio vecino y está afectando el disfrute del espacio público por parte de la comunidad del sector de Villa Suaita y Portales de San José. (como ven en la foto colocaron DOS puerta pequeña donde colocaron CANDADOS) (...)"* [sic]. A lo cual, respecto al tema me permito informar lo siguiente:

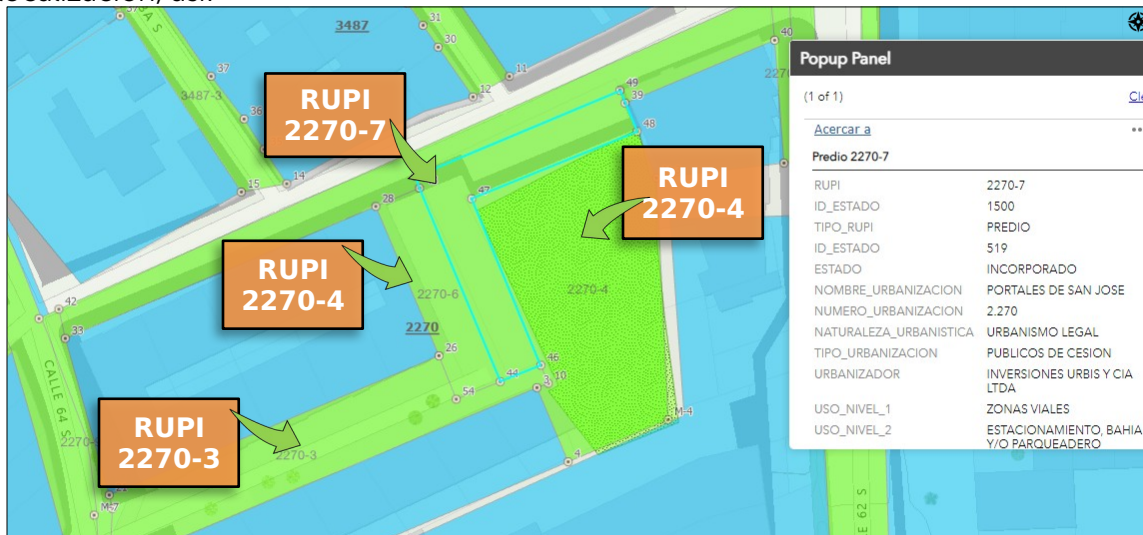
En primera instancia y con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables, se le informa que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*. Para cumplir con dicha misión, dentro de las funciones otorgadas legalmente a esta entidad se encuentran –entre otras- las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales y certificar la calidad de los predios incorporados en el Inventario de la Propiedad Inmobiliaria Distrital para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP, y con el fin de informar la calidad del área objeto de consulta para así brindar las herramientas técnicas pertinentes para adelantar sus acciones, se procede a informar acerca del particular.

Una vez realizado y verificado los sistemas de información misionales disponibles (SIDE¹/SIGDEP²/SINUPOT³) de esta entidad, se constató que el sector en estudio informado en su documento y en virtud de las fotografías aportadas por usted, se identificó que el sector objeto de su petición corresponde al sector comprendido entre la calle 64 sur y calle 62 sur y entre carrera 82B y carrera 82A, el cual efectivamente se encuentra incorporado en el Inventario Único de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, identificados con los códigos RUPI⁴, así:

Código RUPI	DESTINACIÓN	URBANIZACIÓN
2270-7	ZONAS VIALES - ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO	PORTALES DE SAN JOSE
2270-6	ZONAS VIALES - ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO	
2270-4	ZONAS RECREATIVAS - ZONA VERDE - CESIÓN A	
2270-3	ZONAS VIALES - VÍAS PEATONALES	

Con el objeto de ilustrar la localización, se presenta un esquema planimétrico de localización, así:



Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/portal/apps/webappviewer/index.html?id=9a9aca1cf1894579aa8c9f11c41d99bd>. Fecha de captura: 28-12-2023.

¹ SIDE: Sistema de Información Alfanumérica del Espacio Público

² SIGDEP: Sistema de Información Geográfica del Espacio Público

³ SINUPOT: Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial - SINUPOT

⁴ RUPI: Registro Único de Propiedad Inmobiliaria (código de identificación asignado por el DADEP)

Realizada la revisión de la información urbanística en el área, se observó que la zona objeto de estudio hace parte de la urbanización PORTALES DE SAN JOSE de la localidad de BOSA, la cual se encuentra incorporada dentro del Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital mediante el código RUPI No. 2270. Cuenta con acta de recibo No. 867 del 16/01/2001, aprobado mediante resolución 0574 del 15/05/1996, por medio de la presente, se expide licencia de desarrollo integral para el predio denominado PORTALES DE SAN JOSE, ubicado en la CALLE 12 NO. 20A-75 BOSA. – Aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – Ahora SDP - Plano urbanístico B.224/4-5.

Con el fin de apoyar gráficamente la delimitación de los precitados elementos del espacio público, se presenta a continuación el registro fotográfico obtenido de la revisión de la herramienta Google Street View⁵, así:



⁵ GOOGLE STREET VIEW: Presentación de Google Maps que proporciona panorámicas a nivel de calle.

Conforme a lo que se evidencia en el sistema de Google Street View (año 2019) y lo reportado por usted, aparentemente existe una presunta ocupación dentro del perímetro de los bienes de uso público por cerramiento indebido en los predios referenciados en el presente documento.

Expuesto lo anterior y en lo que respecta a "(...) *está afectando el disfrute del espacio público por parte de la comunidad del sector de Villa Suaita y Portales de San José (...)*", me permito informar que no es posible para este Departamento Administrativo realizar acciones de control policivo, tendiente a regular la ocupación y el uso indebido del espacio público, de lo anterior damos claridad que su regulación, vigilancia y control se debe realizar de parte de la alcaldía local, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, el cual consagra que las Alcaldías Locales tienen bajo su competencia:

"(...) 7. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado (...)*".

"(...) 9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)*".

"(...) 10. *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién. (...)*".

Conforme con lo establecido en la ley 1801 de 2016 - Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana, el artículo 206 delega expresamente a los Inspectores de Policía para:

"(...) 2. *Conocer los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. (...)*

"(...) 5. *Conocer, en única instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) reparación de daños materiales de muebles e inmuebles." Por su parte, el artículo 209 de la Ley precitada establece las atribuciones de los Comandantes de Estaciones, Subestaciones y Centros de Atención Inmediata (CAI) de la Policía Nacional, dentro de las cuales se encuentran: 2. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas: b) remoción de bienes que obstaculicen el espacio público (...)".*

En razón a lo anterior, remitimos copia de su petición a la Alcaldía Local De Bosa, para que, en el marco de sus competencias, verifique si por los hechos mencionados en su escrito se adelanta alguna actuación administrativa en la Alcaldía Local, o en su defecto, se realice la respectiva visita técnica de campo por parte de los profesionales idóneos de la administración local para que rinda informe técnico sobre la presunta ocupación del espacio público en el sector.

De igual forma a la entidad destinataria, se les agradece mantener informado al peticionario con copia a este despacho en las gestiones producto de la solicitud, relacionando por favor el numero radicado que aparece en la parte derecha superior de este escrito, para así poder hacer la trazabilidad de la información.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Atentamente,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público SGIEP

Copia: Dra. **LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**. Alcaldesa Local
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
Correo: cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co
Anexo: Radicado DADEP 20234000280902 en doce (12) folios.

Proyectó: Lina María Mojica Friede, Arquitecta - contratista  SGIEP
Revisó: Carlos Mauricio Oviedo – Abogado SGIEP 
Revisó: Claudia Calderón Benítez - Abogada SGIEP 
Revisó: Yohana Montaña - Asesora SGIEP
Fecha: Diciembre 2023
Código de archivo: P/P465 RUPI 2270